



REPÚBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 350/98

VISIÓN:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, (T.O. s/modificaciones introducidas por Ordenanza 280) y el Expediente N°180/96ME que se relaciona con la superficie aproximada de 3ha ubicada en parte norte del Lote 8, Fracción B-11 / del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. María Carlina PEREZ presenta solicitud de Tierras Fiscales por la superficie aproximada de 6ha ubicadas en parte Lote 8, Fracción B-11;

Que con fecha 15 de julio de 1996, La Dirección de Tierras y Catastro Municipal efectúa inspección del predio, comprobando que la Sra. PEREZ es ocupante real y pacífica de una superficie aproximada de 3ha, ubicada en parte norte del Lote de referencia, desde el año 1983;

Que el inmueble se encuentra perimetralmente alambrado, existiendo mejoras en el lugar;

Que según dictamen de fs. 9, el Sr. Asesor Legal no encuentra objeciones que formular a la regularización de la tierra en cuestión, siendo factible el otorgamiento de un Permiso Precario de Ocupación a favor de María Carlina PEREZ, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales vigente;

POR ELLÓ:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de María Carlina PEREZ, soltera, DNI N°14.234.140, sobre la superficie aproximada de 3ha, ubicada en parte norte del Lote 8, Fracción B-11 del ejido de Epuyén, siendo sus linderos: al Norte Lote 106, al Este Arroyo Las Mercedes (Aº Stania), al Sur más tierras del Lote 8, propiedad de Municipalidad de Epuyén y al Oeste Río Epuyén.-

Art. 2º.- Hacer saber a la permissionaria que: 1º.- En el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, deberá presentar la mensura del predio que ocupa previa solicitud de autorización e instrucciones a la Dirección de Tierras y Catastro Municipal.-

2º.- Deberá abonar anualmente el Derecho de Ocupación (Pastaje) correspondiente a la tierra que ocupa.

3º.- Será requisito indispensable ocupar la tierra y realizar una explotación racional de la misma.-





REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

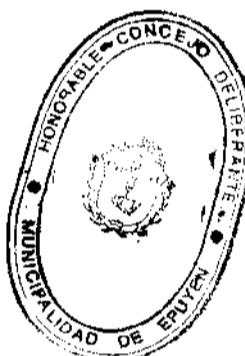
//.2

Art. 3º.- Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo / precedente y no existiendo deudas con el municipio, / la Permisionaria estará en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta de la Tierra.-

Art. 4º.- Regístrese, Comuniqüese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Mariano Espósito
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



ANGEL SANTANDER
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
EPUYEN - CHUBUT

R. C. &